FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
10/08/2023 12:18:07 (Horario peninsular)
VALIDEZ DEL DOCUMENTO
Original

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
C/ Manuel Cortina, 2
Madrid 28071

Madrid, a 10 de agosto de 2023

Desde el **Área de la AGE de CSIT UNIÓN PROFESIONAL, puesto que nos están llegando muchas consultas de empleados públicos sobre este nuevo permiso parental,** recogido en el **Real Decreto-ley 5/2023,** de 28 de junio, publicado el 29 de junio en el BOE y con corrección de errores, de fecha 1 de julio **y al haber entrado en vigor el mismo, hace semanas:**

Letra g) del artículo 49 del TREBEP-. "**Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a 1 año, hasta que el menor cumpla 8 años**: tendrá una duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan (…)"

Al haberles remitido correos electrónicos pidiendo aclaraciones sobre el mismo y no habiendo obtenido respuesta aún, entendemos que según los artículos 5 y 8.3 de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 que contemplan el permiso parental y/o su prestación o remuneración económica, **este permiso sí tendría carácter retribuido.**

Por todo lo anteriormente expuesto, **les instamos a que se priorice su desarrollo reglamentario y que se dicten las oportunas instrucciones sobre la aplicación del mismo**, para que los trabajadores interesados en el mismo puedan solicitarlo.

Reciban un saludo.

Gonzalo [illegible] Mozo
Secretario del Área de la AGE de
CSIT UNIÓN PROFESIONAL

CSIT UNIÓN PROFESIONAL **ÁREA AGE**
Sagasta, 18, 4ª planta (28004) Madrid www.csit.es secretariaadministracionestado@csit.es
Tlfs. centralita: 915943922 /.-95 /.-87 Fax: 915944208